



DEPARTAMENTO LEGISLATIVO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
"Ciudad de las Esculturas"  
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 15139  
Resistencia, 25 MAR 2025

ACTUACIÓN SIMPLE N° 86420-I-24

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1719 y sus modificatorias - Estatuto para el personal municipal de la ciudad de Resistencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la necesidad de implementar nuevos regímenes de retiros múltiples del personal municipal, adoptando la libertad de elección como principio rector de la presente Ordenanza, reconociendo esta administración la posibilidad a los agentes municipales de decidir voluntariamente si desean acogerse a cualquiera de los Programas propuestos, o si, por el contrario, desean permanecer dentro de la estructura municipal; respetando los derechos individuales de cada agente, promoviendo una transición laboral digna que garantice que la decisión de desvincularse o continuar sea personal, consciente y sin presiones externas;

Que el presente régimen de retiros múltiples se rige bajo el principio de que cada trabajador es el principal gestor de su vida profesional, es por ello, que se reconocen estas opciones sin coerción, garantizando que las decisiones sobre su futuro laboral respondan a sus necesidades y proyectos personales, esta autonomía preserva la dignidad del trabajador y refuerza su poder de decisión sobre su carrera administrativa;

Que el reconocimiento de la libertad de elección permite a los agentes municipales sentirse parte en la toma de decisiones respecto de su situación laboral, transformando al proceso de decisión en una oportunidad para evaluar y reflexionar sobre el futuro profesional de cada agente, generando un sentido de control y seguridad sobre el camino que desea seguir;

Que la diversidad de opciones permite que cada trabajador encuentre la modalidad que mejor se ajuste a su realidad y aspiraciones; este enfoque reconoce que no todos los agentes tienen las mismas necesidades ni expectativas, respetando la individualidad de cada uno, convirtiendo a la decisión en una verdadera elección personal, ajustada a las circunstancias de cada agente;

  
Dr. Ricardo Gnus  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Resistencia



///

///

Que lo relatado en los considerandos precedentes, evidencia que, al día de la fecha, el Municipio cuenta con una masa salarial mucho más voluminosa de la que efectivamente puede solventar con sus propios recursos, debiendo entonces acudir a los ingresos que recibe en concepto de coparticipación federal, situación que produce desequilibrio financiero, trayendo como resultado la no prestación de algunos servicios públicos, como también, la imposibilidad de mejorar otros tantos por no contar con recursos económicos suficientes;

Que la problemática relatada, ya fue reconocida por anteriores gestiones de gobierno municipal, tal como puede observarse en los fundamentos expuestos por la Ordenanza N° 5.850, dictada en fecha 08 de enero del año 2.002, mediante la cual se estableció: "...un Sistema de Retiros Voluntarios al que podrán acogerse los agentes, que revistan como Personal de Planta Permanente del Departamento Ejecutivo y Departamento Legislativo Municipal, hasta el día 30 de junio de 2.002...";

Que en los considerandos que dieron sustento a la precitada Ordenanza se reconoció de manera expresa la necesidad del Municipio de "...reducir la masa salarial mensual que tiene un impacto del 80% sobre los recursos ordinarios del Municipio, a efectos de poder destinar un monto mayor a obras públicas y asistencia social...";

Que en ese mismo orden de ideas, dicho instrumento legal, trazó como objetivo "...la necesidad de refuncionalización del Estado, en este caso el Estado Municipal, priorizando la que es su función esencial de prestar servicios acotando a la mínima dimensión la estructura administrativa, tendiendo a prestar solo la imprescindible, para coordinar y dirigir los servicios prestados...";

Que conforme se evidencia de lo transcrito en los considerandos precedentes, en el año 2.002, la Ordenanza N° 5.850 reconocía de manera expresa el sobredimensionamiento de la planta municipal; el excesivo porcentaje que insumía la partida presupuestaria destinada a pagar los sueldos del personal y la sobre estructuración administrativa de cargos; y aunque hayan pasado veintidós (22) años de su dictado, los problemas en este sentido no sólo no se han solucionado, sino que muy por el contrario, sus efectos se han incrementado drásticamente, pues, del propio texto de la Ordenanza N° 5.850 puede observarse que en el año 2.002 la masa salarial abarcaba el 80% de los recursos ordinarios del Municipio, siendo que en la actualidad, con la totalidad de estos ingresos, solo pudo cubrirse el 30% de los haberes de los agentes municipales en el período abarcado desde enero a septiembre del año 2.024, debiendo utilizar para el porcentaje restante los ingresos recibidos por coparticipación federal, conforme lo expresado precedentemente;

///





DEPARTAMENTO LEGISLATIVO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
"Ciudad de las Escuelas"  
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° **15139**  
Resistencia, **25 MAR 2025**

///

Que los problemas relatados han ido aumentando en tal magnitud, que la Ordenanza N° 5.850 del año 2.002 no ha sido la única en prever un sistema de retiro voluntario para el personal municipal; dictándose el 13 de mayo de 2.014 la Ordenanza N° 11.335 que estableció un nuevo "... Régimen Especial de Retiros Voluntarios, al que podrán acogerse hasta el día 31 de octubre de 2.014, los agentes que revistiendo como personal de Planta Permanente del Departamento Ejecutivo y Departamento Legislativo Municipal, reúnan la condición de excombatientes, convocados, movilizados y/o bajo bandera en las acciones bélicas que se desarrollaron desde el 02 de abril y hasta el 14 de junio de 1.982... ";

Que a tan sólo dos (2) años del dictado de la Ordenanza N° 11.335, el 05 de abril de 2.016 se dictó la Ordenanza N° 11.768, mediante la cual se estableció nuevamente un régimen de retiros móviles y voluntarios "...al que podrán acogerse los agentes de Planta Permanente de la Municipalidad de Resistencia y de la Caja Municipal de Prestamos de Resistencia... ";

Que en sus considerandos, en idéntico sentido que la dictada en el año 2.002, se reconoce de manera expresa la "...significativa cantidad de personal de Planta Permanente con alta jerarquía y salarios elevados..." fundamentando así, la necesidad de establecer un nuevo régimen de retiros voluntarios con el objetivo de disminuir el sobredimensionamiento de la planta municipal;

Que a pesar de los argumentos utilizados para dar sustento al retiro voluntario implementado en el año 2.016, se produjeron durante los tres (3) años posteriores nuevos ingresos a la planta permanente: diecisiete (17) en el año 2.017; seiscientos cuarenta (640) en el año 2.018 y mil setenta y uno (1.071) en el año 2.019, dando un total de mil setecientos veintiocho (1.728) nuevos ingresos a la planta permanente;

Que seis (6) años después del dictado de la Ordenanza N° 11.768, en fecha 06 de diciembre de 2.022, se estableció nuevamente un régimen de retiros móviles y voluntarios mediante el dictado de la Ordenanza N° 13.970 "...al que podrán acogerse los agentes de Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, el Departamento Legislativo Municipal y la Caja Municipal de Resistencia, conforme con las pautas generales que se establecen en la presente, quedando abierta la solicitud para acogerse a dicho Régimen hasta el 31 de diciembre de 2.022, la que podrá ser prorrogable por Resolución de Intendencia hasta el 31 de marzo de 2.023... ";

  
Dr. Ricardo Gnus  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Resistencia



///

Que al igual que sus antecesoras, la Ordenanza N° 13.970, funda nuevamente la necesidad de su dictado en las "...dificultades económicas y financieras que atraviesa la República Argentina en los últimos años..." fijando entre sus objetivos la necesidad de "...lograr el fortalecimiento institucional, alcanzar el equilibrio fiscal, contribuir al reordenamiento de la administración municipal y optimizar la prestación de los servicios públicos..." evidenciando, nuevamente, al igual que en las Ordenanzas del año 2.002 y 2.016 "...el porcentaje que insume la partida de personal del presupuesto obliga a evaluar la necesidad de realizar un redimensionamiento de la planta permanente, orientada a obtener una reducción de costos en concepto salarial, instrumentando una operatoria que contemple condiciones que atiendan tanto a los intereses y derechos de los agentes involucrados como a las posibilidades del Municipio...";

Que en este sentido, vale la pena mencionar, que entre el año 2.016 y 2.022, años en donde se previeron los últimos regímenes de retiro voluntario, el Municipio se vio en la necesidad de decretar, en fecha 17 de diciembre del año 2.019, el Estado de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Social mediante Ordenanza N° 13.262, prorrogada a través de las Ordenanzas N° 13.463, N° 13.755, N° 13.966 y N° 14.609, extendiendo esta última su vigencia hasta el 15 de diciembre del año 2.024;

Que la Ordenanza que declaró el Estado de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Social no fue ajena a los fundamentos transcritos en los considerandos precedentes con relación al sobredimensionamiento de la planta municipal; el excesivo porcentaje que insumía la partida presupuestaria destinada a pagar los sueldos del personal y la sobre estructuración administrativa de cargos, y, es por ello, que en su Artículo 6° autorizó de manera expresa en materia de recursos humanos "...a adoptar sistemas de retiro voluntario de personal a efectos de proceder a la reestructuración llevada adelante por la emergencia...", reconociendo nuevamente la necesidad de una nueva instrumentación;

Que lo relatado no hace más que demostrar, que si bien la anterior gestión de gobierno municipal (2.019/2.023) no desconocía el problema financiero que acarrea el Municipio con relación a la partida destinada para el pago de haberes de los agentes municipales, debido a que así lo reconoce de manera expresa mediante la Ordenanza N° 13.970 de retiro voluntario, sumando además que decidió de manera consciente y deliberada que estos haberes tengan una pérdida del poder adquisitivo real del 105% en los últimos dos (2) años de su gestión, igualmente y en clara contradicción a sus propios fundamentos y a sabiendas de la imposibilidad de su pago, dio ingreso



///



DEPARTAMENTO LEGISLATIVO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
"Ciudad de los Escudos"  
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 15139  
Resistencia, 25 MAR 2025

///

a ochocientos quince (815) personas sin haber respetado los requisitos establecidos por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1719 y sus modificatorias - Estatuto para el personal municipal de la ciudad de Resistencia;

Que conforme lo expuesto en la totalidad de los considerandos precedentes, existe la necesidad de llevar adelante un proceso real de reestructuración organizativa del Municipio, que, al día de la fecha, sostiene dentro de su planta a muchos más agentes de los que realmente puede costear con su propio producido, debiendo depender para su abono de los fondos recibidos por la coparticipación federal;

Que respecto a sus fondos propios, de mantenerse la situación financiera mencionada precedentemente, el Municipio se limitaría pura y exclusivamente sólo a abonar parte de los salarios del personal, encontrándose completamente imposibilitado de prestar cualquier tipo de servicio público a sus vecinos; circunstancia que se agrava si vemos el estado de abandono en que se encontraba la ciudad de Resistencia en fecha 10 de diciembre del año 2023, requiriendo para su recupero y desarrollo de una mejora significativa en la prestación de los mismos con el fin de poder satisfacer las necesidades básicas y directas de la población, debido a que el Municipio tiene un rol esencial y vital en la vida diaria de sus habitantes, producto de la inmediatez que tiene de la comunidad que la integra, por lo que resulta prioritario la obtención de niveles de prestación adecuados a la satisfacción de las necesidades sociales para cuya respuesta se implementan los servicios que hacen a la esencia misma del régimen municipal;

Que es por ello, que los actuales regímenes municipales deben, necesariamente, tener como objetivo principal constituir una Administración Pública al servicio del vecino en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios, siendo estos últimos, su razón de ser;

Que en mira a esos objetivos, es que se ha iniciado el 11 de diciembre del año 2023 un proceso de cambio en la Ciudad, destinando los recursos económicos del Municipio a un proceso de mejoramiento total de los servicios públicos, prueba fehaciente de ello, y, solo por nombrar algunos ejemplos, después de muchos años, se ha dejado de lado la tercerización de los servicios de recolección de residuos domiciliaria, adquiriendo, mediante métodos transparentes establecidos en el régimen de compras municipal, camiones compactadores para desarrollar dicha actividad; se

///

  
Dr. Ricardo Gnus  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Resistencia



///

encuentra en proceso de renovación la flota vehicular municipal a fin de dar respuestas más rápidas y eficaces a los vecinos de la Ciudad; se iniciaron una serie de programas de bacheos, repavimentaciones y ripio en las diversas calles que se encuentran dentro del ejido urbano; se está llevando a cabo un proceso de renovación de computadoras, monitores, impresoras y demás elementos tecnológicos, modernizando y mejorando un sinfín de circuitos administrativos que eran arcaicos y obsoletos, no coincidiendo con las necesidades del siglo XXI, iniciando un proceso de mayor celeridad a las respuestas administrativas que los vecinos demandan; pero, todas esas inversiones y esfuerzos, no resultan suficientes para afrontar las necesidades y urgencias que los resistencianos demandan, si el Municipio con sus recursos ordinarios solo puede solventar un 30% de su partida mensual destinada al pago de haberes municipales, manteniendo un grave déficit en este concepto, debiendo desfinanciar otras prestaciones para poder abonarlas mensualmente, generando graves desequilibrios fiscales y es por ello, que la actual gestión de gobierno municipal, busca ordenar las finanzas, informando y transparentando el destino final de los recursos económicos;

Que por todo lo expuesto, resulta necesaria la creación de un proceso de reestructuración organizativa de la planta permanente municipal, estableciendo un plan de conductas que deben ser llevadas a cabo a largo plazo con el fin de lograr cumplir con los objetivos trazados, evitando así, repetir los resultados obtenidos a través de las anteriores Ordenanzas de retiro voluntario aquí transcriptas, que si bien conocían a la perfección los problemas a resolver, no han sido congruentes con las conductas posteriores, realizando ingresos indiscriminados a la planta permanente, otorgando bonificaciones en casos que no les correspondían y designando personal en cargos sin cumplir el procedimiento previsto mediante la Ordenanza Municipal N° 1719 y sus modificatorias - Estatuto para el Personal Municipal de la ciudad de Resistencia;

Que en base a este orden de ideas, mediante el dictado de la presente, se establecerían programas destinados a la desvinculación del agente, generando así políticas y regímenes que contemplarían una justa protección de los trabajadores involucrados, otorgando opciones a los mismos para que puedan decidir libremente, y solo si su voluntad así lo requiere, entre los institutos que a continuación se establecen: a) Régimen de Retiro Voluntario; b) Régimen de Jubilación Anticipada; y, c) Régimen Especial de Retiro Voluntario Conflicto Bélico Islas Malvinas - Año 1.982;

Que la Ordenanza Municipal N° 1719 y sus modificatorias - Estatuto para el Personal Municipal de la ciudad de Resistencia que en su Artículo 16°) establece: *"El agente dejará de pertenecer a la administración municipal en los siguientes casos: Inciso a) renuncia. Inciso b) fallecimiento. Inciso c) razones de salud que lo imposibiliten para la función, después de haber*



///



DEPARTAMENTO LEGISLATIVO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
"Ciudad de las Esculturas"  
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 15139  
Resistencia, 25 MAR 2025

///

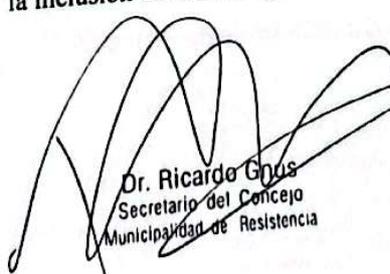
gozado de los beneficios que le correspondan en cada caso. Inciso d) cesantía o exoneración. Inciso e) jubilación o retiro. Todo agente comprendido en el presente estatuto puede renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo en forma escrita, inequívoca y fehacientemente, a la dependencia donde presta servicios. El Municipio correrá vista de la renuncia al sindicato unión obreros y empleados municipales. La renuncia producirá la baja del agente a partir del momento de su aceptación por autoridad competente, la que deberá expedirse en un plazo perentorio de quince días corridos a la presentación. El renunciante no podrá hacer abandono de servicios si no en la fecha en que la autoridad competente se expida sobre su aceptación. Salvo que hubiera transcurrido el plazo precitado, sin decisión a partir del cual se considerará terminado el vínculo laboral unilateralmente por parte del renunciante. La presentación y aceptación de la renuncia no constituye obstáculo para el ejercicio de las acciones judiciales que le pudieren corresponder, tanto por parte de la administración municipal como por parte del agente";

Que el inciso e) del Artículo 16°) de la Ordenanza Municipal N° 1719 y sus modificatorias – Estatuto para el Personal Municipal de la ciudad de Resistencia, reconoce el derecho de los agentes a acogerse a los beneficios de jubilación y/o retiro voluntario, resultando necesario volver operativos estos conceptos instrumentándolos y reconociendo a su vez, la posibilidad de acogerse a los beneficios de la jubilación anticipada, si así lo quisieran;

Que en el marco de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos resulta propicio la creación de un régimen de retiro voluntario que permita abordar las diversas situaciones laborales y/o personales que se presentan dentro de este Municipio, permitiendo aplicar en el futuro un plan de gestión que permita una mayor refuncionalización del personal y la optimización de la estructura administrativa, eliminando cargos superfluos o con funciones que pueden ser reabsorbidas por otras áreas, esto hará posible que la administración sea más ágil y esté mejor alineada con los objetivos estratégicos de desarrollo y modernización del municipio;

Que esto permitirá al Municipio adaptarse a las nuevas realidades económicas y sociales, contando con una menor planta de agentes, enfocando en su capacitación permanente, priorizando la inclusión de nuevos agentes solo en casos de necesidades estratégicas mediante la adopción de

///

  
Dr. Ricardo Ghis  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Resistencia



///

concursos públicos y la incorporación de perfiles que fortalezcan las áreas críticas de la administración;

Que aquellos agentes que se acojan al retiro voluntario recibirán mensualmente una compensación económica que les permitirá proyectar un nuevo plan de vida con respaldo financiero suficiente para afrontar una transición sin sobresaltos; permitiéndoles, además una alternativa digna y justa a la desvinculación laboral, accediendo a beneficios que faciliten su ingreso al sistema previsional con compensaciones adicionales que complementen su haber jubilatorio;

Que a diferencia de otras medidas de reducción de personal que pueden percibirse como coercitivas o punitivas, el retiro voluntario se plantea como una desvinculación consensuada, permitiendo a los agentes la posibilidad de planificar su futuro, decidir en qué momento retirarse y recibir el acompañamiento necesario para realizar este cambio de manera ordenada;

Que este nuevo régimen de retiro voluntario se destaca por su flexibilidad, su enfoque inclusivo y su diseño sostenible en comparación con las experiencias previas implementadas en la Municipalidad de Resistencia, esta propuesta no solo reconoce las limitaciones de los regímenes anteriores, sino que adopta un enfoque innovador que se adapta a las diferentes realidades y expectativas de los agentes municipales, permitiendo abarcar de manera integral las distintas situaciones y realidades de los agentes, eliminando así las restricciones normativas que limitaban el acceso a los regímenes anteriores, de esta manera, se fomenta una adhesión voluntaria y proactiva, adaptada a las expectativas individuales de los trabajadores dejando de lado cualquier tipo de limitación que coarte la libertad de los agentes para acogerse a los beneficios, sin imponer topes arbitrarios o condicionantes normativos que excluyan a una parte de la planta permanente, el programa se ha diseñado de manera amplia y abierta, garantizando que todos los trabajadores que deseen acogerse puedan hacerlo bajo condiciones claras y predecibles;

Que este programa ha sido diseñado con una planificación financiera que contempla su sostenibilidad a lo largo del tiempo, a diferencia de los regímenes anteriores, donde la adhesión se basaba en un esquema cortoplacista sin evaluar el impacto económico real, el actual plan prevé la compensación gradual de los montos destinados al retiro con los ahorros generados en la masa salarial futura, esto asegura que la implementación no comprometa el equilibrio fiscal y, por el contrario, genere un impacto positivo en las finanzas municipales;

///





ORDENANZA N° 15139  
Resistencia, 25 MAR 2025

///

Que los regímenes anteriores, aunque reconocían la necesidad de reducir la planta permanente, no lograron un nivel de adhesión significativo debido a sus limitaciones normativas y falta de incentivos atractivos para los trabajadores, permitiendo el presente régimen, al ofrecer opciones variadas, beneficios económicos concretos y condiciones accesibles, aumentando la probabilidad de que un mayor número de agentes decida acogerse voluntariamente, lo que maximiza su efectividad y su impacto en el saneamiento de las finanzas municipales;

Que en resumen, este programa de retiro voluntario se diferencia de sus antecesores por su flexibilidad, su adaptabilidad a las distintas realidades de los agentes municipales y su diseño sostenible en el tiempo, estas características lo convierten en una herramienta estratégica para el saneamiento financiero de la Municipalidad de Resistencia, respetando al mismo tiempo los derechos y las expectativas de sus empleados;

Que por ello el presente Régimen de Retiro Voluntario contempla diferentes modalidades de acogimiento según la antigüedad de los agentes y su edad, cada modalidad responde a consideraciones técnicas y jurídicas, adaptándose a las distintas realidades laborales de los agentes municipales;

Que la modalidad para agentes con sesenta (60) años o más tiene un claro propósito de reconocimiento a la trayectoria y el desgaste laboral; con este beneficio, el Municipio facilita el proceso del fin de la actividad laboral formal de aquellos agentes que se encuentran en una etapa final de su carrera;

Que asimismo, se aborda la problemática de cientos de agentes municipales que no cuentan con años de aportes de servicios y que superan los sesenta (60) años de edad, existiendo a la fecha casos de empleados mayores de ochenta (80) años de edad prestando tareas dentro del Municipio;

Que es una política de esta gestión, regular estas situaciones en el marco de las normativas vigentes en la protección de los adultos mayores y la obligatoriedad de poder acceder a la pasividad con derecho laboral constitucionalmente establecido;

Que el beneficio del 82% móvil sobre el cálculo de la futura jubilación establece un equilibrio

///

  
Dr. Ricardo Grous  
Secretario del Consejo  
Municipalidad de Resistencia



///

entre el interés de los empleados en retirarse y la necesidad de que reciban una compensación adecuada, el porcentaje móvil también asegura que el agente obtenga una asignación que se ajusta a las variaciones de sus haberes previos al retiro, alineándose con el principio de proporcionalidad en la compensación laboral;

Que esta modalidad respeta el derecho del trabajador a la estabilidad y a tener la culminación de su relación laboral de servicio público digna, sin verse penalizado por su edad;

Que a través de este régimen, se protege el derecho a la jubilación de los trabajadores, garantizando que los empleados que alcanzan los sesenta (60) años no pierdan su derecho a los beneficios jubilatorios al acogerse a este régimen; asimismo, cumple con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación por edad, permitiendo que los agentes mayores puedan retirarse de manera voluntaria sin perjuicio de su situación laboral futura;

Que el sistema de retiro transitorio para agentes con hasta quince (15) años de antigüedad busca ofrecer una alternativa gradual a aquellos empleados que aún no han alcanzado una carrera extensa en el Municipio. Esta modalidad es una forma de reorganizar el personal sin que se produzca un corte abrupto, los agentes que optan por este retiro transitorio tienen la posibilidad de reincorporarse en un plazo determinado, lo que brinda flexibilidad tanto al trabajador como al Municipio;

Que desde una perspectiva jurídica, esta modalidad está diseñada para garantizar el derecho a la opción de los empleados con menos antigüedad con posibilidad de reincorporación, otorgando al empleado un derecho a decidir sobre su futuro laboral, respetando el principio de autonomía de la voluntad del trabajador, sin forzar ninguna de las opciones;

Que para los agentes con más de quince (15) años de antigüedad, la modalidad de retiro transitorio similar a la de los agentes con menos de quince (15) años busca proporcionar una opción estructurada que también les permita evaluar si desean continuar en el servicio o retirarse permanentemente para concretar sus proyectos personales;

Que la opción de reincorporación o retiro definitivo está pensada para asegurar que el trabajador tenga plena libertad de decisión y para que la administración municipal pueda seguir operando sin sobresaltos;



///



ORDENANZA N°

15139

Resistencia, 25 MAR 2025

///

Que el principio de libertad laboral es esencial aquí, debido a que otorga a los trabajadores con más antigüedad el derecho a elegir entre continuar o no, en función de sus intereses y necesidades personales;

Que en base a la adaptabilidad y flexibilidad enunciada en el considerando precedente, es necesario atender a la posibilidad de que los agentes de planta permanente, que en su calidad de ex combatientes de Malvinas, convocados, movilizados y/o bajo bandera de las acciones bélicas que se desarrollaron entre el 02 de abril al 14 de junio de 1.982 y han sido reconocidos en su momento, por su entrega desinteresada en defensa de la Patria, con un régimen de retiro especial normado por las Ordenanzas N° 11.335 y N° 11.660 puedan acceder nuevamente a dicha posibilidad legal;

Que por ello es necesario, en el rumbo adoptado para su reinserción en la vida en comunidad de los ex combatientes de Malvinas, convocados, movilizados y/o bajo bandera, otorgar prórroga de la vigencia del régimen especial de retiro voluntario establecido en las Ordenanzas N° 11.335 y N° 11.660, hasta el 01 de octubre de 2027;

Que vale la pena mencionar y poner énfasis en que no existen soluciones mágicas ni resultados inmediatos cuando se trata de ordenar las finanzas de una entidad de la magnitud de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, pero sí puede afirmarse que de seguirse estos criterios sosteniéndolos en el tiempo, posiblemente la próxima gestión de gobierno, pueda destinar mayores recursos a una prestación de servicios públicos más eficientes, más inmediata y de mejor calidad;

Que esa es la necesidad y el objetivo que persigue el dictado de la presente, un ordenamiento responsable de las finanzas municipales, con planes de acción verosímiles que indiquen buenas prácticas en el uso de los recursos municipales, como también, en los nombramientos de cargos, otorgamiento de beneficios e ingresos a la planta permanente, cuyos requisitos no son nuevos, sino que se encuentran expresados en la Ordenanza Municipal N° 1719 y sus modificatorias - Estatuto para el personal municipal de la ciudad de Resistencia desde el año 1.990;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

  
Dr. Ricardo Snus  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Resistencia



///

///

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO**

**DISPOSICIONES COMUNES:**

**ARTÍCULO 1º).**- CREAR el Régimen de Retiro Voluntario, conforme las pautas generales que se establecen en la presente, al que podrán acogerse los agentes dependientes de los Departamentos Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y de la Caja Municipal.

La fecha límite para solicitar el acogimiento del presente régimen será el 01 de octubre de 2.027.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá suspenderlo transitoriamente si lo estima conveniente.-

**ARTÍCULO 2º).**- PODRÁN encuadrarse en el beneficio dispuesto en el Artículo precedente, todos aquellos agentes que a la fecha de la presente Ordenanza revisten como Personal de Planta Permanente de acuerdo con las formas y modalidades que se establecen en los diferentes regímenes de retiro reconocidos por intermedio de la presente.-

El Retiro Voluntario creado por esta Ordenanza, consistirá en el pago mensual de una asignación personal para el titular del beneficio y cesará con su renuncia y/o su jubilación y/o fallecimiento y la reincorporación al servicio activo. En el supuesto de fallecimiento, sus causahabientes podrán iniciar los trámites correspondientes según el Régimen Previsional vigente.-

**ARTÍCULO 3º).**- LOS agentes que opten por el Sistema de Retiro Voluntario establecido en la presente Ordenanza, estarán obligados a continuar efectuando sus aportes jubilatorios, de Obra Social y Fondo de Alta Complejidad al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco, sobre el total de los haberes brutos que percibía al momento de su acogimiento al retiro. En este caso, el Municipio quedará obligado a efectuar los aportes patronales de Ley, en función de los haberes que correspondan al régimen de retiro que el agente desee acogerse.-



///



ORDENANZA N° 15139  
Resistencia, 25 MAR 2025

///

**ARTÍCULO 4°).**- LOS montos que resulten de la aplicación de los porcentajes determinados se reajustarán simultáneamente con la actualización de los haberes del personal en actividad que desempeñe la misma función y/o categoría que tenía el titular del Retiro Voluntario al acogerse a este beneficio.-

**ARTÍCULO 5°).**- ESTABLECER que aquellos agentes que tengan pendiente de usufructo licencias ordinarias o extraordinarias, las mismas serán abonadas en la última liquidación que perciba el agente en forma previa al dictado del instrumento de retiro.-

**ARTÍCULO 6°).**- CUANDO el agente retirado cumpla con los requisitos de edad necesaria y años de aportes requeridos, por el Régimen Jubilatorio vigente, o aquel que en el futuro lo modifique, el Municipio tramitará de oficio su jubilación, sin necesidad de solicitud del interesado. Se utilizará el sistema de compensación de años de aportes por edad y viceversa que rige en el actual Régimen Jubilatorio.-

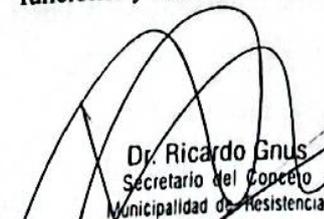
**ARTÍCULO 7°).**- LA asignación del beneficio establecido en el presente Régimen de Retiros en los casos del acogimiento permanente de agentes con cargos jerárquicos implicará -en los casos que las autoridades del Departamento Ejecutivo consideren conveniente- la eliminación del cargo en cuestión dentro de la estructura del Municipio.

Para los casos de acogimiento de retiro temporario de agentes con cargos jerárquicos, quedará habilitado el Departamento Ejecutivo a ejercer el régimen de subrogancia, previa factibilidad presupuestaria otorgada por la Secretaría de Economía, la que caerá de pleno derecho si el agente titular del cargo se reincorpora al servicio dentro del plazo legal establecido para cada régimen.-

**ARTÍCULO 8°).**- EL RÉGIMEN de esta Ordenanza no será aplicable a los agentes que se encuentren comprendidos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El personal que, a criterio del Intendente de la Ciudad de Resistencia y el Presidente del Concejo Municipal, cuando estos sean dependientes del Departamento Legislativo, no se pueda prescindir fundándose en estrictas razones del servicio.
- b) Los trabajadores que se encuentren sometidos a proceso penal vinculados al ejercicio de sus funciones y solicitaran el beneficio de Retiro, el posible otorgamiento quedará en suspenso hasta

///

  
Dr. Ricardo Gnus  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Resistencia



///

la finalización de los procesos. En caso de resultar favorable para el trabajador, éste adquirirá el derecho al beneficio.

c) En los casos de agentes que se encuentren involucrados en sumario administrativo, solo será aplicable el presente régimen previa conformidad del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 9º).**- A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, Adecúese el Fondo Especial de Retiro Voluntario con su incorporación en las correspondientes normativas de Presupuesto General de la Municipalidad de Resistencia de cada año.-

**ARTÍCULO 10º).**- LA Secretaría de Economía de la Municipalidad de Resistencia, a través de su sector competente, será la responsable del funcionamiento, administración y pago de los haberes del personal comprendido en el "Fondo Especial Retiro Voluntario Personal de la Municipalidad de Resistencia".

La percepción de los haberes del régimen de retiro será en la misma modalidad y fecha que la que se determine para el personal en actividad. La citada Secretaría a través de las dependencias respectivas, y por pedido del trabajador pre-liquidará los haberes que el mismo percibirá al momento del retiro.-

#### **RETIRO VOLUNTARIO PARA AGENTES MUNICIPALES CON 60 AÑOS O MÁS DE EDAD:**

**ARTÍCULO 11º).**- ESTABLECER un Régimen de Retiro Voluntario Especial para aquellos agentes que cuenten con sesenta (60) años de edad o más, al momento de su adhesión al mismo.

El haber mensual que percibirán estos agentes será del 82% móvil, tomando como base de cálculo aquellas que serán liquidadas a su favor por el Organismo Previsional Provincial al momento de concretarse su jubilación efectiva conforme lo establece el Artículo 40º) y 41º) de la Ley Provincial N° 800 – H.

Los agentes que deseen adherirse al presente no podrán solicitar su reingreso al Municipio y/o Caja Municipal, quedando desde la fecha de su otorgamiento, en situación de retirado permanente produciéndose su desvinculación, sin posibilidad de reingreso, salvo para el caso de cargos electivos o en calidad de funcionarios del gabinete municipal; lo que significará la suspensión de los beneficios mientras dure su función o mandato.-



///



///

**RETIRO VOLUNTARIO PARA AGENTES MUNICIPALES CON HASTA 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS:**

**ARTÍCULO 12°).**- ESTABLECER un Régimen de Retiro Voluntario Transitorio para aquellos agentes que cuenten con hasta quince (15) años de antigüedad como agentes dependientes de los Departamentos Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y de la Caja Municipal, el cual será otorgado por un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que se hubiese dictado el instrumento legal que acepte el acogimiento al presente régimen.

El haber mensual que percibirán estos agentes será del 80% del cálculo de las sumas brutas que resulten de la sumatoria de los siguientes rubros: Salario Básico – Antigüedad – Bonificación por Título – Compensación Jerárquica (en caso de corresponder) - Compensación Técnica (en caso de corresponder) - Compensación Profesional (en caso de corresponder) -.

Treinta (30) días antes de la finalización del plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que se hubiese dictado el instrumento legal que acepte el acogimiento al presente régimen, el agente deberá presentarse de manera obligatoria a la Subsecretaría de Recursos Humanos a fin de reingresar a sus funciones en el Municipio en idénticas condiciones que las que se retiró, bajo pena de incurrir en abandono de servicio.

Si durante el plazo que el agente se hubiese encontrado en condición de retirado por haberse adherido al presente, cumpliese los requisitos propios del régimen dispuesto para el personal de más de quince (15) años de antigüedad de servicio y/o hubiera alcanzado los sesenta (60) años de edad, podrá optar por adherirse a alguna de estas modalidades, en cualquier momento.-

**RETIRO VOLUNTARIO PARA AGENTES MUNICIPALES CON MÁS DE 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS:**

**ARTÍCULO 13°).**- ESTABLECER un Régimen de Retiro Voluntario Transitorio para aquellos agentes que cuenten con más de quince (15) años de antigüedad de servicio como agentes dependientes de los Departamentos Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y de la Caja Municipal, el cual será otorgado por un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que se hubiese dictado el instrumento legal que acepte el acogimiento al presente régimen.

///

Dr. Ricardo Gnus  
Secretaría del Concejo  
Municipalidad de Resistencia



///

El haber que percibirán será del 80% del cálculo de las sumas brutas que resulten de la sumatoria de los siguientes rubros: Salario Básico - Antigüedad - Bonificación por Título - Compensación Jerárquica (en caso de corresponder) - Compensación Técnica (en caso de corresponder) - Compensación Profesional (en caso de corresponder)-.

Hasta treinta (30) días antes de la finalización del plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que se hubiese dictado el instrumento legal que acepte el acogimiento al presente régimen, el agente deberá comunicar de manera obligatoria a la Subsecretaría de Recursos Humanos su voluntad por escrito de reingresar al Municipio, caso contrario, quedará en situación de retirado permanente produciéndose su desvinculación, sin posibilidad de reingreso, salvo para el caso de cargos electivos o en calidad de funcionarios del gabinete municipal; lo que significará la suspensión de los beneficios mientras dure su función o mandato.

Para el supuesto de que por el transcurso del tiempo hubieran alcanzado los sesenta (60) años de edad, podrán también optar por esta modalidad de retiro.

Para el caso de que manifieste su voluntad expresa de reingresar al Municipio, el mismo será en idénticas condiciones en las que se retiró.-

## **CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE PASIVIDAD ANTICIPADA**

**ARTÍCULO 14°).**- CREAR el Régimen de Pasividad Anticipada, conforme las pautas generales que se establecen en la presente, para la totalidad de los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y Caja Municipal.

La fecha límite para solicitar el acogimiento del presente régimen será el 01 de octubre de 2.027.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá suspenderlo transitoriamente si lo estima conveniente.-

**ARTÍCULO 15°).**- La Pasividad Anticipada podrán solicitarla aquellos agentes que les falten entre uno (1) a cinco (05) años para reunir los requisitos de edad y aportes para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, significando la suspensión del deber de prestar servicio hasta la obtención del beneficio jubilatorio.



///



///

El haber mensual que percibirán estos agentes será del 82% móvil, tomando como base de cálculo aquellas que serán liquidadas a su favor por el Organismo Previsional Provincial al momento de concretarse su jubilación efectiva conforme lo establece el Artículo 40° y 41° de la Ley Provincial N° 800 -H.

La retribución que se prevé en el apartado anterior deberá contemplar las promociones y recategorizaciones automáticas de carácter general fijadas por la normativa vigente y/o las que en el futuro se determinen y/o las que el agente hubiera accedido hasta su jubilación definitiva.

Durante el tiempo que el agente perciba su salario reducido, el Municipio descontará y retendrá de éste el cien por cien (100%) de los aportes jubilatorios y demás cargas sociales que por ley corresponda.

Asimismo, corresponde establecer que:

- Las asignaciones familiares no podrán ser objeto de las disminuciones previstas en este artículo.
- Si por situación sobreviniente, el agente beneficiario de este sistema debiera recurrir a la solicitud de jubilación por invalidez, caducará la eximición y el agente gozará de los derechos propios de esa situación. Si la jubilación por invalidez fuera denegada el agente tendrá derecho a recuperar los beneficios de la eximición.-

**ARTÍCULO 16°).**- ESTABLECER que Intendencia Municipal y/o Presidencia del Concejo Municipal, en caso de que sean dependientes del Departamento Legislativo, podrán denegar la solicitud fundándose en razones del servicio.-

### CAPÍTULO III:

#### RÉGIMEN ESPECIAL DE RETIRO VOLUNTARIO - CONFLICTO BÉLICO ISLAS MALVINAS - AÑO 1.982

**ARTÍCULO 17°).**- ESTABLECER la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas N°s. 11.335 y 11.660 - "Régimen Especial de Retiro para ex combatientes de Malvinas, convocados, movilizados y/o bajo bandera de las acciones bélicas que se desarrollaron entre el 02 de abril al 14 de junio de 1982", para la totalidad de los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y Caja Municipal.

La fecha límite para solicitar el acogimiento del presente régimen será el 01 de octubre de 2.027.

Dr. Ricardo Gnus  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Resistencia



///

///

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspenderlo transitoriamente si lo estima conveniente.-

**ARTÍCULO 18°.-** REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 19°.-** REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos O personas interesadas. Cumplido, archívese.-

Dr. Ricardo Gnus  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Resistencia



Prof. Alejandro Aradas  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Resistencia



RESOLUCIÓN N° **1000**  
Resistencia, **09 ABR 2025**

VISTO:

La Actuación Simple N° 86420-I-2024 y la Ordenanza N° 15139; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Ordenanza, en el Capítulo I; se crea el Régimen de Retiro Voluntario, conforme las pautas generales que se establecen en la presente, al que podrán acogerse los agentes dependientes de los Departamentos Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y de la Caja Municipal;

La fecha límite para solicitar el acogimiento del presente régimen será el 01 de octubre de 2.027;

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá suspenderlo transitoriamente si lo estima conveniente.

Que podrán encuadrarse en el beneficio dispuesto en el Artículo precedente, todos aquellos agentes que a la fecha de la presente Ordenanza revisten como Personal de Planta Permanente de acuerdo con las formas y modalidades que se establecen en los diferentes regímenes de retiro reconocidos por intermedio de la presente;

El Retiro Voluntario creado por esta Ordenanza, consistirá en el pago mensual de una asignación personal para el titular del beneficio y cesará con su renuncia y/o su jubilación y/o fallecimiento y la reincorporación al servicio activo. En el supuesto de fallecimiento, sus causahabientes podrán iniciar los trámites correspondientes según el Régimen Previsional vigente.

Que los agentes que opten por el Sistema de Retiro Voluntario establecido en la presente Ordenanza, estarán obligados a continuar efectuando sus aportes jubilatorios, de Obra Social y Fondo de Alta Complejidad al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco, sobre el total de los haberes brutos que percibía al momento de su acogimiento al retiro. En este caso, el Municipio quedará obligado a efectuar los aportes patronales de Ley, en función de los haberes que correspondan al régimen de retiro que el agente desee acogerse;

Que los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes determinados se reajustarán simultáneamente con la actualización de los haberes del personal en actividad que desempeñe la misma función y/o categoría que tenía el titular del Retiro Voluntario al acogerse a este beneficio;

Dr. Sergio Rubén Almirón  
Secretario de  
Coordinación Ejecutiva  
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARRICO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Resistencia



RESOLUCIÓN N° **1000**  
Resistencia, **09 ABR 2025**

Que se establece que aquellos agentes que tengan pendiente de usufructo licencias ordinarias o extraordinarias, las mismas serán abonadas en la última liquidación que perciba el agente en forma previa al dictado del instrumento de retiro;

Que cuando el agente retirado cumpla con los requisitos de edad necesaria y años de aportes requeridos, por el Régimen Jubilatorio vigente, o aquel que en el futuro lo modifique, el Municipio tramitará de oficio su jubilación, sin necesidad de solicitud del interesado. Se utilizará el sistema de compensación de años de aportes por edad y viceversa que rige en el actual Régimen Jubilatorio;

Que la asignación del beneficio establecido en el presente Régimen de Retiros en los casos del acogimiento permanente de agentes con cargos jerárquicos implicará -en los casos que las autoridades del Departamento Ejecutivo consideren conveniente- la eliminación del cargo en cuestión dentro de la estructura del Municipio;

Para los casos de acogimiento de retiro temporario de agentes con cargos jerárquicos, quedará habilitado el Departamento Ejecutivo a ejercer el régimen de subrogancia, previa factibilidad presupuestaria otorgada por la Secretaría de Economía, la que caerá de pleno derecho si el agente titular del cargo se reincorpora al servicio dentro del plazo legal establecido para cada régimen.

Que el régimen de esta Ordenanza no será aplicable a los agentes que se encuentren comprendidos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El personal que a criterio del Intendente de la ciudad de Resistencia y el Presidente del Concejo Municipal, cuando estos sean dependientes del Departamento Legislativo, no se pueda prescindir fundándose en estrictas razones del servicio.
- b) Los trabajadores que se encuentren sometidos a proceso penal vinculados al ejercicio de sus funciones y solicitaran el beneficio de Retiro, el posible otorgamiento quedará en suspenso hasta la finalización de los procesos. En caso de resultar favorable para el trabajador, éste adquirirá el derecho al beneficio.
- c) En los casos de agentes que se encuentren involucrados en sumario administrativo, solo será aplicable el presente régimen previa conformidad del Departamento Ejecutivo.

Dr. Sergio Rubén Almirón  
Secretario de  
Coordinación Ejecutiva  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

WILLY VARISCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acvedo  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Resistencia



RESOLUCIÓN N° **1000**  
Resistencia, **09 ABR 2025**

Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, adecúese el Fondo Especial de Retiro Voluntario con su incorporación en las correspondientes normativas de Presupuesto General de la Municipalidad de Resistencia de cada año;

Que la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Resistencia, a través de su sector competente, será la responsable del funcionamiento, administración y pago de los haberes del personal comprendido en el "Fondo Especial Retiro Voluntario Personal de la Municipalidad de Resistencia";

La percepción de los haberes del régimen de retiro será en la misma modalidad y fecha que la que se determine para el personal en actividad. La citada Secretaría a través de las dependencias respectivas, y por pedido del trabajador pre-liquidará los haberes que el mismo percibirá al momento del retiro.

**RETIRO VOLUNTARIO PARA AGENTES MUNICIPALES CON 60 AÑOS O MÁS DE EDAD:**

Que se establece un Régimen de Retiro Voluntario Especial para aquellos agentes que cuenten con sesenta (60) años de edad o más, al momento de su adhesión al mismo;

El haber mensual que percibirán estos agentes será del 82% móvil, tomando como base de cálculo aquellas que serán liquidadas a su favor por el Organismo Previsional Provincial al momento de concretarse su jubilación efectiva conforme lo establece el Artículo 40º) y 41º) de la Ley Provincial N° 800 - H.

Los agentes que deseen adherirse al presente no podrán solicitar su reingreso al Municipio y/o Caja Municipal, quedando desde la fecha de su otorgamiento, en situación de retiro permanente produciéndose su desvinculación, sin posibilidad de reingreso, salvo para el caso de cargos electivos o en calidad de funcionarios del gabinete municipal; lo que significará la suspensión de los beneficios mientras dure su función o mandato.

**RETIRO VOLUNTARIO PARA AGENTES MUNICIPALES CON HASTA 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS:**

Que se establece un Régimen de Retiro Voluntario Transitorio para aquellos agentes que cuenten con hasta quince (15) años de antigüedad como agentes dependientes de los Departamentos Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y de la Caja Municipal, el cual será

Dr. Sergio Rubén Almirón  
Secretario de  
Coordinación Ejecutiva  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Dra. Natalia Gabriela Acevedo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO  
SECRETARIO  
Municipalidad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



RESOLUCIÓN N° **1000**

Resistencia, **09 ABR 2025**

otorgado por un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que se hubiese dictado el instrumento legal que acepte el acogimiento al presente régimen;

El haber mensual que percibirán estos agentes será del 80% del cálculo de las sumas brutas que resulten de la sumatoria de los siguientes rubros: Salario Básico – Antigüedad – Bonificación por Título – Compensación Jerárquica (en caso de corresponder) - Compensación Técnica (en caso de corresponder) - Compensación Profesional (en caso de corresponder).

Treinta (30) días antes de la finalización del plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que se hubiese dictado el instrumento legal que acepte el acogimiento al presente régimen, el agente deberá presentarse de manera obligatoria a la Subsecretaría de Recursos Humanos a fin de reingresar a sus funciones en el Municipio en idénticas condiciones que las que se retiró, bajo pena de incurrir en abandono de servicio.

Si durante el plazo que el agente se hubiese encontrado en condición de retirado por haberse adherido al presente, cumplierse los requisitos propios del régimen dispuesto para el personal de más de quince (15) años de antigüedad de servicio y/o hubiera alcanzado los sesenta (60) años de edad, podrá optar por adherirse a alguna de estas modalidades, en cualquier momento;

**RETIRO VOLUNTARIO PARA AGENTES MUNICIPALES CON MÁS DE 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS:**

Que se establece un Régimen de Retiro Voluntario Transitorio para aquellos agentes que cuenten con más de quince (15) años de antigüedad de servicio como agentes dependientes de los Departamentos Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y de la Caja Municipal, el cual será otorgado por un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que se hubiese dictado el instrumento legal que acepte el acogimiento al presente régimen;

El haber que percibirán será del 80% del cálculo de las sumas brutas que resulten de la sumatoria de los siguientes rubros: Salario Básico – Antigüedad - Bonificación por Título - Compensación Jerárquica (en caso de corresponder) - Compensación Técnica (en caso de corresponder) - Compensación Profesional (en caso de corresponder).

Hasta treinta (30) días antes de la finalización del plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que se hubiese dictado el instrumento legal que acepte el acogimiento al presente

Dr. Sergio Rubén Almirón  
Secretario de  
Coordinación Ejecutiva  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

E. EMILIO VARISCO  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Resistencia



RESOLUCIÓN N° **1000**

Resistencia, 09 ABR 2025

régimen, el agente deberá comunicar de manera obligatoria a la Subsecretaría de Recursos Humanos su voluntad por escrito de reingresar al Municipio, caso contrario, quedará en situación de retirado permanente produciéndose su desvinculación, sin posibilidad de reingreso, salvo para el caso de cargos electivos o en calidad de funcionarios del gabinete municipal; lo que significará la suspensión de los beneficios mientras dure su función o mandato.

Para el supuesto de que por el transcurso del tiempo hubieran alcanzado los sesenta (60) años de edad, podrán también optar por esta modalidad de retiro;

Para el caso de que manifieste su voluntad expresa de reingresar al Municipio, el mismo será en idénticas condiciones en las que se retiró;

#### CAPÍTULO II:

#### RÉGIMEN DE PASIVIDAD ANTICIPADA

Que se crea el Régimen de Pasividad Anticipada, conforme las pautas generales que se establecen en la presente, para la totalidad de los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y Caja Municipal;

La fecha límite para solicitar el acogimiento del presente régimen será el 01 de octubre de 2027. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá suspenderlo transitoriamente si lo estima conveniente;

Que la Pasividad Anticipada podrán solicitarla aquellos agentes que les falten entre uno (1) a cinco (05) años para reunir los requisitos de edad y aportes para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, significando la suspensión del deber de prestar servicio hasta la obtención del beneficio jubilatorio;

El haber mensual que percibirán estos agentes será del ochenta y dos por ciento 82% móvil, tomando como base de cálculo aquellas que serán liquidadas a su favor por el Organismo Previsional Provincial al momento de concretarse su jubilación efectiva conforme lo establece el Artículo 40° y 41° de la Ley Provincial N° 800 -H.

La retribución que se prevé en el apartado anterior deberá contemplar las promociones y recategorizaciones automáticas de carácter general fijadas por la normativa vigente y/o las que en el futuro se determinen y/o las que el agente hubiera accedido hasta su jubilación definitiva.

Dr. Sergio Rubén Almirón  
Secretario de  
Coordinación Ejecutiva  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO VARISCO  
SECRETARIO DE LEGISLATIVO  
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Resistencia



RESOLUCIÓN N° **1000**  
Resistencia, 09 ABR 2025

Durante el tiempo que el agente perciba su salario reducido, el Municipio descontará y retendrá de éste el cien por ciento (100%) de los aportes jubilatorios y demás cargas sociales que por Ley corresponda.

Asimismo, corresponde establecer que:

- Las asignaciones familiares no podrán ser objeto de las disminuciones previstas en este artículo.
- Si por situación sobreviniente, el agente beneficiario de este sistema debiera recurrir a la solicitud de jubilación por invalidez, caducará la eximición y el agente gozará de los derechos propios de esa situación. Si la jubilación por invalidez fuera denegada el agente tendrá derecho a recuperar los beneficios de la eximición.

Que se establece que la Intendencia Municipal y/o la Presidencia del Concejo Municipal, en caso de que sean dependientes del Departamento Legislativo, podrán denegar la solicitud fundándose en razones del servicio;

### CAPÍTULO III:

#### RÉGIMEN ESPECIAL DE RETIRO VOLUNTARIO - CONFLICTO BÉLICO ISLAS MALVINAS - AÑO 1.982

Que se establece la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas N°s. 11.335 y 11.660 - "Régimen Especial de Retiro para ex combatientes de Malvinas, convocados, movilizados y/o bajo bandera de las acciones bélicas que se desarrollaron entre el 02 de abril al 14 de junio de 1982", para la totalidad de los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo, Legislativo, Tribunales Administrativos de Faltas y Caja Municipal;

La fecha límite para solicitar el acogimiento del presente régimen será el 01 de octubre de 2.027.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspenderlo transitoriamente si lo estima conveniente.

Que el Artículo 159° - Inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades suficientes al Departamento Ejecutivo Municipal, considerándose procedente su promulgación a través del instrumento legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Dr. Sergio Rubén Almirón  
Secretario de  
Coordinación Ejecutiva  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. ERNESTO VARISSO  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Resistencia

M. Cecilia Agrevedo



RESOLUCIÓN N° **1000**

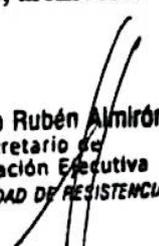
Resistencia, **09 ABR 2025**

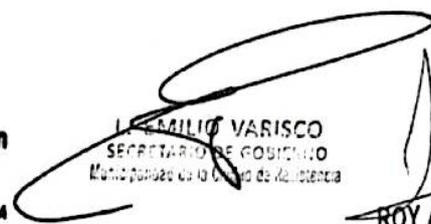
RESUELVE:

**PRIMERO:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15139, de fecha 25 de marzo de 2025.

**SEGUNDO:** REFRÉNDESE por las Secretarías de Coordinación Ejecutiva, de Gobierno, de Legal y Técnica y de Economía.

**TERCERO:** REGÍSTRESE, notifíquese a las partes y dependencias interesadas, a sus efectos.  
Cumplido, archívese.

  
Dr. Sergio Rubén Almirón  
Secretario de  
Coordinación Ejecutiva  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

  
EMILIO VARISCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

  
ROY ABELARDO NIKISCH  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

  
Cr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Resistencia

  
Dra. Natalia Gabriela Acevedo  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Resistencia